

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 43.

Cuaderno No. 790

Año 1780.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Cristobal de Azpilcueta
contra la testamentaria de D. Manuel Antonio de
Espinoza, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301
CAI 95
DOC 1451
f 5 (e caratula)

Año de 1780

Autos executivos que sigue
D. Christoval Azpilcueta
contra la testamentaria
de D. Manuel Antonio
Espinoza p. Cant. esp.

D. Juez.

D. Fran. de Arasan.

Escrio.

Andres de Arco.

Caval
1780



En real.

SELL O TERCERO, VIREAL.
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHEN
TA Y VNO.

Por parecer
tado el
parte de
Conten
do final de
clase y
conoce a
no se pide
y se ca
me se —

Christoval de Azpilcueta en la mejor forma que haya
pueda enderecho parecerse ante Vmd. y digo que como parece a la
obligación que en debida forma me he obligado a cumplir en 17 de
Marzo del año pasado de 1723, d. Manuel Antonio de Espinosa de
marcomum, e invalidum con d. Josef de Espinosa por la cantidad de
ochocientos quarenta y cinco p. de r. y m. de r. a pagar a la sra. entera
mora, y no habiendo verificado el pago en ninguna parte antes de su
fallecimiento que fue repentinamente, y están todos sus bienes en poder
de d. Valentin de Azabache difunto a quien se le confirió la custodia
y recaudación de todos ellos se hace servir la justificación a Vmd.
mandar que reconocida por el la identidad a la sra. obligación me
pague en ninguna demora la expresada cantidad a los ochocientos
quarenta y cinco p. de r. y m. de r. por tanto.

A Vmd. pido y suplico q. habiendo por presentada la obligación de que
se hace mención de sirva mandar seguir y como llevo pido por
servir a Justicia que pido con costas de.

Christoval de Azpilcueta

En la Ciu. de los Reyes al Peru en diez y siete de
Febrero de mil setecientos y ochenta. Ante el Sr.
Alcald. de Campo D. Juan de Ocharan y Atollimbo,
Alcald. ordinario de esta Ciudad y Su Jurisd. por
S. M.

Trata por su Mto. Huvo por presentado
el pagare: y mandó que el contenido lo recono-
ca here, y declare como se pide, y lo cometió á mi
el presente Ex. vía otro Real, ó Receptor; y así lo
proveyó, mandó, y firmó con parecer el Don Juan
de Vriola Acoron de esta Ciudad.

J. Ocharan


Ante mi
Andrés de Sandoval
Escr. de M. de la


En la Ciu. de los Reyes al Peru en
diez y siete de febrero de mil
setecientos y ochenta. yo el Ex.
en cumplimiento de la mandado en
el Auto de Suo Venici su xamto de
Don Valentin de Alcazar. Ayo de
de Don Manuel de Espinosa q. E. h.
io o. d. nro. S. y a. y nadenat de
Caus rep. dno. caso al qual o fue
cio de esta Verdad, y siendo pre-
suntado. Dijo q. reconoce y da
la firma q. esta al pie del Pa-
gare q. se le ha manifestado
con fecha de diez y siete de mar-
zo del año pasado de setenta
y nueve de Can. de ochocien-
tos quarenta y cinco p. Seis
y medio an. y don de dice Ma-
nuel Ant. de Espinosa. le
parece al q. declara ser
la letra y punio del Suo-

Pagaremos de mancomun è inolidum ala dign. de d. Chiriquel de Capricua
 ochocientos quarenta y cinco p. de y medio d. que han imputado cincuenta Tuxtl.
 de Sebo con ciento y cinco qq. de tena y tres libr. nacas a Xaron de ochos p. quarenta
 cuiapaga la debemoy hacen dela fha en tres meses, y para que contee firmamos
 Lima y Marzo 17 de 1779

Josef Espinoza

Man. Ant. Espinoza

m. 8 l. 5 p. 6 1/2 d.
 }

oho, y la q^a se costumbra a ba-
 ñar en su Vida, p.^a Manero
 miento q^a ella tiene. con
 el Manero q^a de sus papeles
 ha a^d qui^{do}ido: y q^a tiene
 p.^a Ciento q^a la Cant. es de
 bida. p.^a q^a no ha enco-
 nado. a^punte ni Vecido
 Contrario: y esta es la
 Verdad bala. de su m.^a q^a
 en q^a se a^pta^{do} y q^a q^a
 es la q^a f^amo de f^ace
 a^p que d^a f^ace q^a Interi^a

Valentin A-abacho

Andres Bandoe
Es. N. de la Noche

Es. n. 2. d. l. m. d.



En real.

SELLO TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Pana Mexico
prosea, el *Procurador* de Azpilcueta en los Autos contra la Fexa
mancomunada *mentaria del difunto D. Manuel Antonio Espinosa sobre*
de Joseph Es- *Cantidad de piam, y lo demas deducido digo que Vm se sirva*
pinoza Res- *mandar por su auto de 17 del presente mes que el Albacea*
nora el pa- *de dho difunto reconociere la obligacion de Ochocientos qua*
gaxe el 2. *y juze y de xenta y cinco p. seis y medio r. que tengo presentado en*
y juze y de *clase al te- estos Autos lo que habiendose practicado declara sexcienta*
clase al te- *y verdadera dha obligacion, y que por ella por me han*
nox de lo de *entregado ningunas Cantidades en cuya conformidad queda*
ducido en el *plenamente justificado mi derecho, y parece conforme que*
exento el 2. *la integridad de Vm se sirva mandar que dho Albacea*
y se comete *D. Valentin de Azabache me pague la expresada Cantidad*
de los ochocientos quaxenta y cinco p. seis y medio r. importe
de la mencionada obligacion: por tanto.

A Vm pido y duplico se sirva mandar seguir y correr llebo
pedido por sea de Fuxa q. pido H.

Procurador de Azpilcueta

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de Octubre
de mil setecientos ochenta: Ante el Sr. Jefe de campo
D. Juan de Ocharan y mollejo. Al. C. D. de esta
Ciudad y su Jurisdiccion p. S. S. S.

Vieta p. con illas. Para mejor proveer: man
do q. el Sr. conuencido D. F. Cipinora Recono
ca el Pagare de 2. n. y jure, y declare al tenor
de lo deducido en el Circulo de 4. n. y lo cometi
o al Sr. p. con. En. o a otro Sr. o Receptor: Apri
lo proveyo y firmo con p. con. el Don Juan
Antonio Roxiga Acion interino de esta
Ciudad ~
Ocharan

Ante mi
J. M. de S. S. S.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en nueve de octubre
de mil setecientos ochenta años. Yo el Sr. Cumpliendo
con lo mandado en el auto de arriba recibo. Tuam
de D. F. Cipinora q. lo hizo p. con. vno S. S. S.
a una veras de cam. segun dno bajo el qual
ofrecio diez veadas y cinco preguntas al tenor
de dho auto. Dijo q. el Pagare q. ha sido montra
do con f. de diez y siete de C. S. S. S. S. S. S. S.
cientos y setenta y nueve, y subscripto am p. con.
con la firma en q. dice D. F. Cipinora en la
minima q. acostumbraba hacer en su letra y
puño y p. con. la Reconoce. Fue en ciento q. el de
claxante se obligo a man. comun e inro. idun
con D. Juan Antonio Cipinora a pagarle a D.
Chaitoval de Air. p. con. la cantidad de
Ochocientos y noventa y cinco p. con. y medio
real de la p. con. de dho Pagare en tres meses
cuya cantidad es devida y p. con. pagari. Lo qual
en la verdad bajo del Tuamto p. con. en q. se
aprimo y ratifico viendolo le leyda en su decia
acion de q. d. o. f. e. =

Jose Cipinora de Andres de S. S. S.



En real.

SELLO TERCERO. VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCH-
TA Y VNS.

*Don Cristoval de Arpilcueta en los autos con la Testamento-
ria de Don Juan de la Cruz por Causas de procos con lo demás resu-
cido; digo: que procediendo mi Credo en Virtud de un Vale subscrito por el
Sobredicho del q. haze manifestacion; se sirva Vn mandar se hicieren
ciertas diligencias q. sea Resolucion final cerca del efecto, a que se
dirige mi Solicitud. Aquellas se hallan enteramente abueltar: y
aunque por esto me prometo, enaria la cosa de todo punto esclarecida;
trato sin embargo de solemnizar mi peticion con la Religion del
juramento, como lo hago por Dios mio Señor y esta señal de F. Excmo devida
y por pagar la cantidad concernida en el precitado Juramento. De este modo
se haze mas expedito el pago a que aspiro por los perjuicios que aun expone
contra la Religio-
naria y de-
finitiva. Y se acuerde por ese medio, a Recomendar con especialidad la circun-
stancia de jurar lo que pedi, que solo por olvido se omitió: en esta atencion
A Vn pido y Suplico q. en consideracion al expuesto; se sirva
nora, enmandar se agregue este alos Autos de la materia, y se pare a-
este auto que Averos para que teniendo presente su contenido; de sobre todo la pro-
videncia que corresponde en Justicia, que Vaso del Juramento hecho, pido
con Costas de
Cristoval de Arpilcueta*

En la Ciudad de Lima a Nueve del Mes
de Mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho
Yo el Sr. Dn. Juan de Ochoa
y Ma. Vinado. Alc. Ord. de esta Ciudad
y en virtud de la p. de M. Habi-
endo visto estos Autos, con lo
que resulta de la Declaracion
y Reconocimiento de
Mando q. el M. D. Valentin
de Ribache, satisface, y po-
ne, a esta p. de mil ochocientos
y ochenta y cinco o seis, y
medio xx. q. el C. en con-
tra la testamentaria del
difunto, Dn. Manuel Panto-
ño de Espinosa, en virtud
de este Auto, que diga q.
Mandamos en forma de or-
dendose p. esta p. al Excmo.
Sr. M. D. el C. en virtud de este
documento de Valentin. Man-
do probéis, mandado, y firmo
Companes del Sr. Man.
Antonio Romero. Presor de
esta Causa.

Ochoa

Manuel de San Juan

Notificar

En la Ciudad de Lima a Nueve del Mes de Mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho
notifique a las partes el contenido en el Auto de hoy. Valentin de Ribache
en mi fe y nombre, doy fe.

Andres de San Juan

